



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **652** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **06 OCT. 2022**

VISTOS:

El Memorándum N° 2070-2022-GRAP/06/GG de fecha 06/10/2022, el Informe N° 555-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 06/10/2022, el Informe N° 2492-2022-GRAP/07.04 tramitado en fecha 06/10/2022, el Informe N° 3983-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 28/09/2022, la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista Marlon Barba García mediante la Carta N° 002-2022-MBG de fecha 23/09/2022 registrado por la Entidad con SIGE N° 22327 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-90-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 07-2021-GRAP/CS, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Marlon Barba García, **en fecha 10/08/2022**, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG**, cuyo objeto es la Adquisición, Fabricación e Instalación de Ventanas con Carpintería de Aluminio y Vidrio Templado de 6mm y Mamparas con Carpintería de Aluminio y Vidrio Templado de 10 mm a todo costo, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", por la suma de S/ 477,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales;

Que, en **fecha 23/09/2022**, mediante **Carta N° 002-2022-MBG** el Contratista Marlon Barba García, solicitó al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo" por el periodo de 30 días calendario en referencia al Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG, documento registrado por la Entidad con SIGE N° 22327 de fecha 23/09/2022, **argumentando que:**

Durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones tales como el bajo rendimiento con consecuente reprogramación de trabajo en el proceso de cocción del vidrio para ser templado por contagio del COVID del personal técnico, falta de acceso a los niveles superiores de los bloques por falta de escaleras, entrega de planos finales en fechas 02 y 15 de setiembre del 2022, falta de instalación de techos en el nivel primaria, feriados no laborables del 29 al 30 de agosto y falta de colocación de muro de aluminio compuesto en sala de uso múltiple de secundaria lo que ha repercutido en el plazo de ejecución del contrato.

Sustento:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Contagio de COVID del personal técnico para realizar la cocción del vidrio para ser templado, ocasionando reprogramación de las actividades, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud el personal tuvo un periodo de aislamiento y descanso médico de 07 días calendario.
- Falta de acceso a los niveles superiores de los bloques N° 04 al 10, por falta de escaleras y/o rampas, a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación se están ejecutando en obra las escaleras y rampas de acceso a los niveles superiores, motivo por el cual no es posible cargar los vidrios a los niveles superiores; sin embargo, se ha podido colocar externamente a cada bloque los marcos de aluminio, tiempo de reprogramación del 11 de agosto al 22 de setiembre del año en curso, 43 días.
- Entrega de planos finales por parte de la Arq. Érica Ampuero, encargada de brindar el diseño y los detalles para el corte de los vidrios del 11 de agosto al 15 de setiembre, 36 días calendario.
- Feriados no laborables del 29 y 30 de agosto, 02 días calendario.
- Falta de instalación de techos en bloques de primaria, a la fecha de entrega del presente documento se verifica el inicio de la colocación de los techos en los referidos bloques generando a la fecha 43 días, desde el 11 de agosto del 2022 al 22 de setiembre del presente año.
- Se viene ejecutando actividades de obra en sala de uso múltiple, las mismas que no permiten realizar la verificación de las medidas para la instalación de vidrios, del 10 de agosto al 19 de setiembre del 2022, 40 días calendario.
- Bloqueo de la vía Nacional a Lima – Abancay por pobladores del distrito de Cotaruse – Aymaraes, 10 y 20 de setiembre, 02 días calendario.

CAUSAL	TIEMPO SOLICITADO
Contagio de COVID personal técnico periodo de aislamiento y descanso médico	07 días
Falta de escaleras y/o rampas para acceso a frentes de trabajo	43 días
Entrega de los planos para corte de vidrio	36 días
Feriados no laborables	02 días
Falta de instalación de techos en bloques de primaria	43 días
Actividades de obra en Sala de Uso Múltiple	40 días
Bloqueo de la vía nacional Lima - Abancay	02 días
Total de días para ampliación de plazo	43 días
PLAZO SOLICITADO PARA LA INSTALACIÓN	30 días

- Tomando en cuenta que a la fecha se ha cumplido con la instalación parcial de los marcos de aluminio el tiempo restante para la culminación del contrato es de 30 días calendario, sujetos a alguna variación ya que a la fecha no se tiene instalado el 100% de accesos a los niveles superiores, ni se cuenta con los techos de los bloques de primaria. Por lo que solicita una ampliación de un total de 30 días calendario, contabilizado desde la culminación del contrato del 25 de setiembre al 24 de octubre del 2022.

Que, el Ingeniero Guido Elguera Curi en su condición de Residente de Obra del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, en fecha 26/09/2022, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 394-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, sobre la solicitud de ampliación de plazo del servicio, señalando que: “(...)

1. Respecto a “Contagio de COVID 19”, no me corresponde como área técnica responder sobre esta causal.
2. Respecto a “los accesos de los niveles superiores de los bloques N°4 y 10”; debo manifestar que si existe accesos a estos niveles por medio de la rampa del bloque N°9 y escaleras de madera, el proveedor adjunta como sustento una fotografía en el folio N°4 donde claramente se puede observar que ya están colocados los marcos de aluminio de las ventanas del primer, segundo y tercer nivel en los bloques N°5, 6, 8 y 10 lo cual demuestra que si existe los accesos al segundo y tercer nivel de los bloques mencionados. Se sugiere que esta causal no corresponde a una ampliación de plazo.
3. Respecto a la “entrega de planos finales”, debo indicar que los planos están en las especificaciones técnicas de las bases del proceso de selección AS-SM-90-2022-GRAP/CS-1, cualquier modificación a estos planos debe ser comunicado de manera escrita en físico por cualquiera de las partes. Se sugiere que esta causal no corresponde a una ampliación de plazo.
4. Respecto a “Feriados no laborables del 29 y 30 de agosto”, debo manifestar que el único día no laborable según calendario por ser feriado es el día 30 de Agosto del presente año. Se sugiere otorgar 01 día calendario como ampliación de plazo.
5. Respecto a “falta de instalación de techos en bloques de primaria”, el 3er piso del bloque N°4 y el cuarto piso de los bloques N°1 y 2 correspondientes al nivel primario no tienen techo todavía, sin embargo ello no es limitante para la colación de las ventanas en vista que estas van en los vanos que se ubica debajo de las vigas de concreto del techo de 30 cm de ancho las mismas que están empastadas pintadas, prueba de ello es que también ya están colocados los marcos de aluminio de color negro en el tercer piso del bloque N°4.
6. Respecto a “se viene ejecutando actividades de obra en sala de uso múltiple”, se viene ejecutando los muros de aluminio compuesto en la sala de uso múltiple del 1er y 2do nivel del bloque N°5 en vista que la obra estuvo paralizado desde el 08 de mayo hasta el 23 de agosto del presente año. Sin embargo esa actividad estará terminada el día 01 de octubre del 2022. El metrado total de la ventanas y mamparas suman 1028.70 m2 el metrado de la ventanas proyectantes del SUM del bloque N°5 es 92.40 m2 el cual representa el 9 % del total del metrado. Entonces según contrato son 30 días calendarios para la instalación de todo el servicio lo que significa que el 9% de 30 días es 2.7 redondeando son 03 días calendarios para la instalación de las ventanas del bloque N°5 y a ello se suma los días del 25 de setiembre al 01 de octubre del presente año que son 07 calendarios. Al margen de todo lo expuesto líneas arriba es preciso mencionar que la estructura de aluminio y el vidrio templado de los muros cortinas ubicados en el bloque N°5 van anclado o sujetos

Página 2 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



652

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

en los entresijos de losa aligerada que existe del 1er nivel hasta el 3er nivel lo que significa que su instalación No depende del muro cortina por no existe un encuentro entre ambos elementos.

JUSTIFICACION	CANTIDAD (DIAS)
TIEMPO DE CONCLUSION DE MUROS DE ALUMINIO DEL BLOQUE N°5 (25/09/22 AL 03/10/22)	9
TIEMPO PARA ENTREGA (30 DIAS) DEL BIEN PARA LAS VENTANAS PROYECTANTES DEL BLOQUE N°5 EQUIVALENTE AL 9% DEL TOTAL	1
TIEMPO (15 DIAS) PARA INSTALAR LAS VENTANAS PROYECTANTES DEL BLOQUE N°5, EQUIVALENTE AL 9% DEL TOTAL	3
TOTAL	13

7. Respecto a “Bloqueo de la vía Nacional Lima – Abancay del distrito de Cotaruse”, no me corresponde como área técnica responder sobre esta causal.

Que, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha **28/09/2022** presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el **Informe N° 3983-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, dando respuesta sobre la solicitud de ampliación de plazo, en referencia al informe remitido por el Residente de Obra, por lo que solicita su atención correspondiente;

Que, la Directora y el Abogada de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **06/10/2022**, tramitaron el **Informe N° 2492-2022-GRAP/07.04** de fecha 05/10/2022 – Informe Técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG, señalando entre otros que: “(...) Se debe observar que la causal referida al contagio del COVID-19 del personal técnico para realizar la cocción del vidrio para ser templado, no se encuentra acreditada. La causal del Bloqueo de la vía Nacional a Lima – Abancay de 48 horas en el distrito de Cotaruse, suscitada los días 19 y 20 de setiembre del 2022, es de conocimiento público, por lo que debe ser considerada los 02 días de retraso no imputables al contratista. En ese sentido, de acuerdo a los informes parcialmente favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario, a partir del 25 de setiembre hasta el 09 de octubre del 2022, por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual. Salvo Mejor parecer de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica”. Documento que fue tramitado por la Dirección Regional de Administración, en fecha 06/10/2022, a la Gerencia General Regional, mediante el Informe N° 555-2022-GRAP/ADM.07.04;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 2070-2022-GRAP/06/GG de fecha 06/10/2022, dispuso se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutorio que corresponda, previa evaluación en observancia a de la normativa legal aplicable;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 710-2022-GRAP/DRAJ de fecha 06 de Octubre del 2022;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG. de fecha 10/08/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir la prestación de los bienes – objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes objeto del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

652

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **“158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...). **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de **“Ampliación de Plazo”** por el periodo de **30 días calendario**, en referencia al Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG, solicitado el 23/09/2022, a la Entidad por el Contratista Marlon Barba García, mediante la **Carta N° 002-2022-MBG**, registrado con SIGE N° 22327 de fecha 23/09/2022, **se advierte que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;
2. El Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 10/08/2022, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Marlon Barba García, por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;
3. Con relación a la solicitud “Ampliación de Plazo” por el periodo de 30 días calendario solicitado por el Contratista Marlon Barba García, se han emitido INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES por parte de las instancias administrativas de la Entidad: **a) El Informe N° 394-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O. -GEC de fecha 26/09/2022 (Área Usuaría)**, emitido por el Residente de Obra del Proyecto, en el que técnicamente procede a realizar una evaluación y absolución técnica, referente a las causales de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, los cuales han sido desarrollado a detalle en el referido informe. Informando que, con relación al feriado, el único día no laborable por ser feriado, fue el 30 de Agosto, por lo que sugiere se otorgue 01 día calendario como ampliación de plazo. **b) El Informe N° 2492-2022-GRAP/07.04 tramitado en fecha 06/10/2022 (OEC)**, emitido por la Abogado y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el que señalan, consideran procedente la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendario;
4. De la solicitud de **“Ampliación de Plazo”** por el periodo de 30 días calendario, peticionado por el Contratista Marlon Barba García, **se observa que esta petición carece de sustento técnico y legal, debido a que:**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

652

- a) El Contratista, **NO HA ACREDITADO**, que ha solicitado la petición de ampliación, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de FINALIZADO EL HECHO GENERADOR del atraso o la paralización;

No acredita el inicio y fin del hecho generador del atraso, lo cual imposibilita determinar si la solicitud de ampliación de plazo, ha sido presentada dentro o fuera del plazo legal, previsto por el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- b) El Contratista, **NO HA ACREDITADO**, el contagio de COVID del Personal Técnico para realizar la cocción del vidrio; su respectiva prueba COVID; su vínculo laboral con su trabajador (contrato u otro);
- c) El Contratista, **NO HA ACREDITADO**, el bloqueo de la vía nacional Lima – Abancay, por los Pobladores del distrito de Cotaruse - Aymaraes, los días 19 y 20 de Setiembre del presente año;
- d) Se cuenta con el **Informe N° 394-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O. -GEC de fecha 26/09/2022 (Área Usuaría)**, emitido por el Residente de Obra del Proyecto, en el que técnicamente procedió a realizar una evaluación y absolución técnica sobre la ampliación de plazo solicitado por el Contratista, sugiriendo que, **solo se le otorgue 01 día calendario, como ampliación de plazo, por el feriado del 30 de Agosto del presente año;**
- e) El Contratista, está obligado al cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales contraídas mediante el Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 10/08/2022, en el plazo ofertado, ello a fin de no generar retrasos que configuren incumplimientos contractuales ocasionando perjuicio a la Entidad y retrasos en la ejecución del proyecto; por tanto, su petición carece de sustento técnico y legal;



- f) El Contratista con relación a las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-90-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 07-2021-GRAP/CS, **NO ESTÁ CUMPLIENDO** con lo dispuesto por la Sección Específica (Condiciones Generales del Procedimiento de Selección), Capítulo I, numeral 1.9 sobre el plazo de entrega, que establece sobre el plazo de entrega será de 45 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;
- g) Asimismo, se observa que el Contratista con relación con relación al plazo de ejecución de la prestación objeto del contrato, **NO ESTÁ CUMPLIENDO** con su propuesta **“Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio” – Anexo N° 4** de fecha 05/07/2022, presentada durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-90-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 07-2021-GRAP/CS. **Mediante el cual, el Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del procedimiento de selección, en el plazo de 45 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...);**



- h) Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales; el Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 10/08/2022; la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 30 días calendario, peticionado por el Contratista Marlon Barba García, mediante la Carta N° 002-2022-MBG, registrado con SIGE N° 22327 de fecha 23/09/2022; estando a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad (Área Usuaría y el Órgano Encargado de las Contrataciones); los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **deviene se declare la procedencia parcial de la solicitud de “Ampliación de Plazo”** por el periodo de 01 día calendario, de conformidad a los fundamentos expuestos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



652

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, parcialmente la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 01 día calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 10/08/2022, en referencia a la petición realizada a la Entidad por el Contratista Marlon Barba García en fecha 23/09/2022, mediante la Carta N° 002-2022-MBG, registrado con SIGE N° 22327, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, los informes técnicos emitidos por el Personal de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA, al Contratista Marlon Barba García, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato Gerencial General Regional N° 1145-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 10/08/2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista Marlon Barba García, **a su correo electrónico: marlonbarba4@hotmail.com**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE EXHORTA, bajo responsabilidad, a la Dirección y Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, al momento de emitir sus informes técnicos sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo, y celeridad en el trámite respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, debiendo de tener en cuenta lo establecido por la normativa de contrataciones del estado y el contrato.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente de Obra – Guido Elguera Cúri; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**M.C. JULIO CÉSAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JCRG/GG(e)
MPG/DRAJ.

Página 6 de 6